2ASO NE 1

CONCURSO 213

CASO 1

En los autos caratulados: VOLTA SA s/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. 1234/16, peticionado el día 30/06/2016, ya en el período de exclusividad, se presenta Jaime Moriarty -tenedor de warrants- e inicia un proceso de rendición de cuentas en virtud del cual señala que tiene un saldo insoluto. Aprobada que sea la rendición de cuentas, solicita se verifique el crédito con privilegio general.

Señala que cumplidos los trámites de ley, con fecha 06/10/2017 se procedió a la subasta de la mercadería.

El peticionante, Jaime Moriarty, dice ser acreedor de la concursada por la suma de \$.2.200.000 conforme los términos del warrants Q3-2222 emitido por la firma Warrantera SA de fecha 15/03/2016.

El producido total de la subasta de la mercadería incluida en el warrants Q3-222, ascendió a la suma de \$.1.500.000.

De ese importe de venta se dedujeron los gastos de remate (honorarios martillero, publicación, etc), por \$.50.000 más los gastos originados por el depósito de la mercadería subastada por la suma de \$.100.000.

Ello significa que Jaime Moriarty recibió la suma de \$.1.350.000, monto que en definitiva deberá ser deducido de su crédito quedando un saldo insoluto de \$.850.000 solicitando sea reconocido como tal. Respecto de la naturaleza del crédito remanente de la ejecución antes referido éste debería ser un crédito con privilegio general en tanto se ha extinguido la base del privilegio. Deposita el arancel del art. 32 LCQ.

La concursada, impugna la ejecución extrajudicial en tanto no se ha solicitado la verificación de créditos tempestivamente -art: 32 LCQ- para proceder a la ejecución tal cual lo prescribe el art. 21 último párrafo de la LCQ.

Sindicatura opina que sin adentrarse en la validez o invalidez de la subasta extrajudicial sobre la cual deberá expedirse el Juzgado por importar ésta una toma de posición estrictamente de derecho y resorte jurisdiccional, manifiesta que deberá aprobarse la rendición de cuentas. Respecto de la verificación de créditos por el saldo, solicita sea rechazado el pedido y que recurra por la vía y forma que corresponda: verificación tardía.

9

Se deberá dictar sentencia sobre:

- 1. Procedencia o improcedencia del remate extrajudicial.
- 2. Aprobación o no de la rendición de cuentas.
- 3. Procedencia o improcedencia del pedido de verificación de crédito por el saldo insoluto.
- 4. Evaluar la opinión de Sindicatura.

5. Costas.

LUIS EMILIO RODRIGUE TVAQUERO
A B O G A D O
A B O G FED. Te 96 FE 189
C.U.I.T. 23-20219357-5